

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE PEARLAND

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
ESTUDIANTE
2026-2027**

Si usted tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, favor de comunicarse con Dra. Sundie Dahlkamp, Asistente del Superintendente de Talento y Compromiso a dahlkampS@pearlandisd.org o llamando al 281-485-3203.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	2
<i>Código de Conducta del Estudiante.....</i>	6
Accesibilidad.....	6
Propósito	6
Contenido	7
<i>Autoridad y jurisdicción del distrito escolar</i>	7
Coordinador de conducta del campus.....	7
Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo	8
Inspecciones	8
Denuncia de Delitos	8
Personal de seguridad	8
Definición de “padre”.....	9
Participación en actividades de graduación.....	9
Estudiante que es un cómplice	9
Personas no autorizadas	10
<i>Estándares de conducta estudiantil.....</i>	10
<i>Infracciones generales de conducta.....</i>	10
Desobediencia a la autoridad	10
Maltrato de otras personas	11
Infracciones a la propiedad	11
Posesión de artículos prohibidos	11
Posesión de dispositivos de comunicación personal.....	12
Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre	12
Mal uso de recursos de tecnología e internet	13
Transgresiones de seguridad	13
Infracciones varias	14
<i>Técnicas de gestión disciplinaria</i>	14
<i>Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos.....</i>	14
Estudiantes con discapacidades	15
Técnicas.....	15

Técnicas aversivas prohibidas.....	16
Notificación.....	16
Participación de los padres	17
Apelaciones.....	17
FOC (LEGAL – Apelaciones de DAEP.....	17
FOD (LEGAL – Apelaciones de Expulsión	17
FNG (LOCAL- Todas Otras Apelaciones	17
<i>Remoción autobús escolar</i>	<i>18</i>
<i>Remoción del entorno educacional regular.....</i>	<i>18</i>
Derivación de rutina.....	18
Remoción Formal por parte del maestro.....	18
Regreso del Estudiante al Salón de Clase.....	19
<i>Suspensión dentro de la escuela</i>	<i>19</i>
Proceso	19
<i>Suspensión fuera de la escuela.....</i>	<i>20</i>
Proceso	20
Asignación alternativa.....	21
Trabajo de clase durante la suspensión	21
<i>Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)</i>	<i>21</i>
Asignación Discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP.....	22
Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal.....	22
Asignación Obligatoria: Mala conducta que requiere traslado a un DAEP	23
Ciertos delitos graves (Ver glosario para delitos del título 5)	24
Agresión sexual y asignaciones de campus.....	25
Emergencias	25
Proceso	25
Reunión	25
Consideración de factores mitigantes	25
Orden de asignación.....	25
DAEP con cupo lleno.....	26
Notificación de trabajo del curso.....	26
Duración de la asignación	26
Asignación que excede un año.....	27

Asignación que excede el año escolar	27
Asignación de más de 60 días	27
Apelaciones	27
FOC (LEGAL) Apelación a DAEP	27
FOD (LEGAL) –Apelación a expulsión	28
FNG (LOCAL)- Otras apelaciones.....	28
Restricciones durante la asignación	28
Revisión de la asignación	28
Mala conducta adicional.....	28
Estudiantes que se dan de baja durante el proceso	29
Estudiantes recién matriculados	29
Procedimiento de asignación de emergencia.....	30
Servicios de transición	30
<i>Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones</i>	<i>30</i>
Delincuentes sexuales registrados	30
Comité de revisión.....	30
Estudiante recién matriculado	31
Apelación	31
<i>Expulsión.....</i>	<i>31</i>
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede causar la expulsión.....	31
En cualquier sitio	31
En la escuela, dentro de 300 Pies de distancia, o en algún evento escolar	31
Dentro de 300 pies de distancia de la escuela	32
En Propiedad de otro distrito	32
Durante el periodo en un DAEP.....	32
<i>Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión.....</i>	<i>32</i>
Bajo la ley federal	32
Bajo el Código Penal	33
Menores de diez años.....	33
Proceso	34
Audiencia.....	34
Revisión de la expulsión por parte de la mesa directiva	34
Orden de Expulsión.....	34

Duración de Expulsión	35
Estudiantes que se dan de baja durante el proceso	35
Mala conducta adicional.....	35
Restricciones durante la expulsión	36
Estudiantes recién matriculados	36
Procedimiento para expulsión de emergencia	36
Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados	36
Servicios de transición	36
Ciertos delitos	36
Audiencia y conclusiones requeridas.....	37
Duración de la asignación	37
Revisión de la asignación.....	38
Estudiantes recién matriculados.....	38
Violación del Proyecto de ley de la Cámara de Representantes 1481	39
(Uso no autorizado de dispositivo de comunicación)	39
GLOSARIO	41
DECLARACIÓN DE NO-DISCRIMINACIÓN	52
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2026-2027	53

Código de Conducta del Estudiante

Accesibilidad

Si usted tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, por favor de comunicarse con Dra. Sundie Dahlkamp, Asistente del Superintendente de Talento y Compromiso a dahlkamps@pearlandisd.org o llamar al 281-485-3203.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código de Conducta”), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina, el código provee métodos y opciones para dirigir la conducta de estudiantes en los salones de clase y planteles escolares, medidas disciplinarias e intervenciones en problemas disciplinarios.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda—o deba—dar como resultado consecuencias disciplinarias, incluyendo la suspensión del estudiante fuera de la escuela, su asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela. Si bien este Código de Conducta es detallado, no incluye todos los tipos posibles de mala conducta.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por los miembros de la Mesa Directiva del Distrito Independiente de Pearland y desarrollado con el consejo del comité del distrito escolar. El Código de Conducta informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre las normas de conducta, consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias. El Código permanece en vigor durante la escuela del verano y durante todos los eventos y actividades relacionadas a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una nueva versión sea adoptada por la mesa directiva del distrito para el próximo año escolar.

En conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta debe ser anunciado en cada campus escolar o estar disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. También deberá estar disponible en la oficina del coordinador de conducta y se publicará en el sitio web del distrito www.pearlandisd.org. Bajo el Capítulo 37 del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción del Código de Conducta que pueda dar como resultado la suspensión de un estudiante, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o arresto por un oficial de la ley.

A más tardar el primer día del año escolar 2026-2027, la Agencia de Educación de Texas (TEA) elaborará y proporcionará a cada distrito escolar un informe en el que se identifiquen todas las leyes relacionadas con la disciplina escolar que hayan sido modificadas o añadidas por la Legislatura 89, Sesión Ordinaria, 2025. Cada distrito escolar proporcionará el informe preparado a cada estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante.

Como el Código de Conducta es adoptado por la mesa directiva del distrito; el Código tiene la fuerza del reglamento. Por lo tanto, en caso de que haya conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, el Código prevalecerá.

Nótese que: La disciplina de los estudiantes discapacitados que reúnen los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación de Estudiantes Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Contenido

Este Código está organizado en las siguientes secciones:

1.- Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	página 7
2.- Estándares de conducta estudiantil	página 10
3.- Infracciones generales de conducta	página 10
4.- Técnicas de Gestión Disciplinarias	página 14
5.- Remoción del entorno educacional regular	página 18
6.- Suspensión dentro de la escuela	página 20
7.- Suspensión fuera de la escuela	página 20
8.- Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	página 21
9.- Asignación y/o Expulsión por ciertas infracciones	página 27
10.- Expulsión	página 31
11.-Glosario	página 41

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito sobre medidas disciplinarias se imponen cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la propiedad escolar, dentro o independiente de las clases, y en actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar y mientras utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
4. Por mala conducta relacionada con la escuela, a cualquier hora y en cualquier lugar;
5. Cuando el estudiante amenaza o lleva a cabo una represalia en contra de un empleado o voluntario escolar a cualquier hora y en cualquier lugar;
6. Cuando un estudiante participa en la intimidación cibernética, según se describe en el Código de Educación 37.0832;
7. Cuando el estudiante comete actos de delincuencia, dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Por ciertos delitos que ocurran dentro de un área de 300 pies medidos a partir de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar;
9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por la escuela, o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave, según la definición en la sección 37.006–37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas.
11. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una única persona en cada escuela que tenga la función de coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus u otro administrador seleccionado por el director. Es posible que otros miembros del personal colaboren con el CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC corrobore personalmente que todos los aspectos del

Capítulo 37, Subcapítulo A, se implementan adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC supervisará las remisiones por disciplina y notificará las siguientes conductas al equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo del campus:

- conducta que contenga los elementos de delito de amenaza terrorista según el Código Penal 22.07;
- conducta que contenga elementos de delito de porte ilegal de armas según el Código Penal 46.02;
- conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según la sección 37.125 del Código de Educación; y
- cualquier comportamiento o tendencia conductual preocupante de los estudiantes que pueda suponer un riesgo grave de violencia para el estudiante u otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se encuentra en www.pearlandisd.org, y en el Código de Conducta y el Manual del Estudiante.

Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo

El coordinador de conducta de la escuela y otro administrador de la escuela trabajarán en cercana relación con el equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, tal como lo exige la ley, y además tomarán las medidas adecuadas y que conforman con el Código de Conducta.

Inspecciones

Los oficiales del distrito pueden realizar inspecciones de los estudiantes, de sus pertenencias y de sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y del reglamento del distrito. Las inspecciones de estudiantes deberán realizarse de manera razonable y sin discriminación. Para obtener más información acerca de las investigaciones e inspecciones, consulte los reglamentos del distrito escolar en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL).

El distrito escolar tiene el derecho de inspeccionar el vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, si existe una sospecha razonable para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología perteneciente al distrito, y otros artículos similares son propiedad del distrito y que se proveen para que los estudiantes los utilicen para su conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a rastreo o inspecciones en cualquier momento y sin aviso.

Denuncia de Delitos

El director o el CBC deberá reportar los delitos conforme a la ley y deberá llamar a la policía local cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

La mesa directiva emplea oficiales de policía asignados a la escuela (SRO) y monitores de seguridad de la escuela para asegurar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la mesa directiva ha coordinado con el CBC y con otros empleados del distrito, para asegurar la asignación de funciones de orden público adecuadas para esas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de reglamentos CKE.

Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares del distrito son:

- Proteger la seguridad y el beneficio de los estudiantes, los empleados de la escuela, igual que cualquier otra persona bajo el cuidado del oficial;

- Proteger la propiedad del distrito;
- Investigar reportes relacionados con la seguridad de la escuela;
- Servir como miembro del equipo escolar de seguridad y apoyo y de evaluación de amenazas; y
- Cualquier otra responsabilidad determinada por el distrito que no incluya disciplina de los estudiantes, tareas administrativas de la escuela, o ningún contacto con los estudiantes no relacionado con las responsabilidades y tareas del oficial para mantener la seguridad y la ley.

Los deberes de los Guardias Armados (campus de escuelas primarias y secundarias) y los monitores de seguridad del campus son:

- Proveer visibilidad y atención en las entradas de la escuela y en los pasillos de la escuela para su seguridad;
- Observar las entradas de la escuela durante el día escolar para garantizar la seguridad de la escuela;
- Observar y monitorear los estacionamientos de carros de los estudiantes y los empleados para mantener la seguridad; y
- Servir como miembro del equipo de crisis de la escuela.

Definición de “padre”

El término “padre” se usará en el Código de Conducta para incluir un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de la graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir una función de orador, de acuerdo con lo establecido por el reglamento y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante, cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber sido partícipe en ninguna mala conducta que dé como resultado una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación. Vea DAEP- Restricciones en asignación, para información sobre un estudiante asignado al DAEP al tiempo de graduación.

Estudiante que es un cómplice

Un estudiante que viola este código de conducta puede ser sancionado, si el estudiante es cómplice de otra persona cometiendo la ofensa. El estudiante es cómplice de la otra persona si, sabiendo que su conducta va a promover o facilitar la mala conducta por:

- 1) Solicitar, mandar, motivar, o pedir que la otra persona actué en el mal comportamiento, o
- 2) Ayuda, o está de acuerdo con ayudar a la otra persona a planear o cometer el mal comportamiento.

El estudiante no es cómplice si él/ella es víctima o su participación se termina antes de que se cometa el acto de mala conducta y el estudiante avisa a los oficiales de la escuela que la mala conducta pueda ocurrir. Si el

estudiante es cómplice, el será responsable de la misma ofensa que cometió el actor principal y recibirá las mismas consecuencias, anotándose que el estudiante cometió la ofensa actuando como cómplice.

Personas no autorizadas

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO, u oficial de policía del distrito tendrán autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a alguna persona, o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para el entorno escolar y continúa con dicha conducta después de que se le ha advertido verbalmente que la conducta es inapropiada y puede ocasionar que se le deniegue la entrada o que se le pida que se retire.

Las apelaciones respecto a la negación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con los reglamentos de FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de reclamo del distrito se ajustarán conforme sea necesario para permitir que la persona de dirija a la mesa directiva personalmente dentro de 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de la audiencia.

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no la demuestran.
- Se comporte de una manera responsable.
- Ejerza autodisciplina.
- Asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Lleve los materiales adecuados y las tareas a clase.
- Cumpla las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete las pertenencias de los demás, incluida la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes de **Suspensión fuera de la Escuela, , Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Asignación y/o Expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión**, se incluyen esas ofensas graves que requieren o permiten ciertas consecuencias específicas disciplinarias. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse suficientemente grave como para dar como resultado la **Remoción del Entorno Educativo Regular** según se detalla en esa sección.

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (insubordinación).
- Abandonar o Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinados por la escuela.

- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares y vehículos del distrito
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato de otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje profano o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Ver asignación a un DAEP y Expulsión por ciertas infracciones)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una interrupción considerable al entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivada por el antisemitismo [Ver Glosario].
- Participar en intimidación escolar (bullying), intimidación cibernética (cyberbullying), acoso o hacer listas negras. [Ver los cuatro términos en el Glosario].
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta; y solicitar favores sexuales de un estudiante, de un empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva del distrito, o voluntario del distrito.
- Participar en la conducta que constituye la violencia en la pareja. (Ver Glosario).
- Exhibir de manera inapropiada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas. (Ver Glosario)
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta inadecuada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (Para daños graves a propiedad ajena ver **Asignación a un DAEP o Expulsión.**)
- Estropear o dañar artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles, u otros equipos con grafito o cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal escolar o la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito mayor en conformidad con el Código Penal del Estado de Texas. (Para delito robo mayor, robo agravado y hurto, ver las secciones asignación a un DAEP y Expulsión)
- Entrar sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para funcionamiento.

Posesión de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido poseer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, rastrillos, navaja para cortar cajas de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
- Imitaciones de armas con la intención de ser un arma o que pueda ser percibido como un arma;

- Pistola o rifles de aire a presión o de balines/postas;
- Municiones o balas;
- Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o represor de arma de fuego;
- Manoplas;
- Una navaja en el lugar restringido;
- Garrote, macana;
- Armas de fuego;
- Un arma paralizante;
- Cualquier dispositivo electrónico (arma paralizante) diseñado para administrar descargas eléctricas;
- Navaja de bolsillo, cortaplumas, o cualquier tipo de cuchillo pequeño; (con una hoja de menos de 5 ½ pulgadas de largo);
- Una navaja en el lugar restringido (con una hoja de menos de 5 ½ pulgadas de largo);
- Aerosoles irritantes de pimienta o paralizantes para protección personal;
- Productos de nicotina sin tabaco, incluidas las bolsitas de nicotina;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos/cerillos o encendedor;
- Apuntador láser—a menos que sea para uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.
- Dispositivo explosivo improvisado; o
- Artículos que generalmente no sean considerados armas, como artículos escolares, si el director o una persona autorizada determina que el artículo representa un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, ver Asignación a un DAEP y Expulsión.) En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es sancionada con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deben:

- Usar dispositivos de comunicación personal, como un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar, y deberán guardar el dispositivo en una mochila, bolsa, o casillero
- El Distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por los siguientes motivos:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP); o para un plan creado en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C Sección 794) o un programa o plan similar;
 - Con una necesidad documentada basada en la instrucción de un médico cualificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del Distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta.

Drogas ilegales y medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o alguna droga prohibida/ilegal (vea el Traslado a un DAEP y Expulsión para las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)

- Poseer ni vender semillas o pedazos de marihuana, aunque sea en una cantidad menor a la utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión.)
- Poseer, usar, dar, o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenidos con receta médica, o dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Ver “abuso” en el Glosario.]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Ver “abuso” en el Glosario.]
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen trastorno corporal o mental. [Ver “bajo los efectos” en el Glosario.]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela fuera de lo permitido por el reglamento del distrito.

Mal uso de recursos de tecnología e internet

Los estudiantes no deben:

- Violar los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante referentes al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilegales, como intimidación cibernética y “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para involucrarse en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conductas ilegales para promover o estimular una conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela
- Hacer comentarios sobre la seguridad de otros estudiantes, grupos de estudiantes, o de la seguridad de la escuela como de actos terroristas contra individuos, grupos de individuos, o de la escuela. (para más información ver la sección de amenaza terrorista bajo Expulsión Discrecional.)
- Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o de la propiedad del distrito.
- Hacer acusaciones falsas, fechorías, amenazas, o engaños con respecto a la seguridad escolar.

- Participar en conducta que dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego si una razón válida.

Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y de aseo personal que se indican en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar la tarea o trabajo de otro estudiante, el plagio, y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar datos, registros, pases, o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan considerablemente o interfieran con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito a su discreción puede imponer reglas al campus o salón de clase además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden anunciarse en los salones de clase o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de gestión disciplinaria

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como ciudadano de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y utilizará medidas apropiadas, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina será apropiada con respecto a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas, incluyendo mala conducta en un vehículo de propiedad del distrito u operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente, pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración.

Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos

Un administrador correspondiente puede enviar a un estudiante a un programa de educación disciplinario alternativo por la primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos, según se define en la sección 161.081, Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o consume cigarrillos electrónicos no es enviado en un programa educativo disciplinario por la primera infracción según la sección 37.008 del Código de Educación, el estudiante será suspendido dentro de la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, ver el reglamento FOF(LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado de manera que se produzca un cambio en la asignación educativa del estudiante por conductas que sean parte de la definición de intimidación escolar, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras [ver Glosario] hasta que un comité de admisión, revisión y retiro (ARD) se reúna y revise la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a un DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clase:

- El uso de técnicas/prácticas restaurativas.
- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarte o un breve período de reflexión, siempre que esté en conformidad con la ley.
- Cambio de asiento en el salón de clase o un vehículo del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería por parte de los maestros, consejeros, o por el personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Asesoría de conducta.
- Clases de control del enojo.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos de edificación comunitario o círculos restaurativos
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducción de las calificaciones por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la ley.
- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección o a otra área asignada, o suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de labores escolares, como limpieza o recolección de basura.
- Retiro de privilegios tales como la participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos de voluntariado, o membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Medidas disciplinarias o sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares de organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela (OSS), según se especifica en la sección de Suspensión fuera de la Escuela de este Código.
- Asignación a un DAEP, de acuerdo con lo especificado en **DAEP** de este Código.

- Expulsión y/o asignación a un programa de educación alternativa, como especificado en la Asignación y/o Expulsión por ciertas infracciones de este Código.
- Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.
- Traslado a una dependencia o autoridad legal externa para proceso penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los directivos del distrito.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con los estudiantes. Estas se definen como técnicas o intervenciones con el propósito de reducir la repetición de una conducta a través de infligir intencionalmente considerable molestia o dolor físico o emocional. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen. [Ver reglamento FO (LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico mediante descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Rociar directamente aerosol nocivo, tóxico, o sustancia desagradable, cerca del rostro de un estudiante.
- Privar de sueño adecuado, aire, comida, agua, albergue, cama, comodidad física, supervisión, o acceso a los sanitarios.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera tal que perjudique o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades del estudiante, incluso la sujeción en el suelo boca arriba o boca abajo.
- Alterar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante o tapar el rostro del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está sentado o de pie.
- Inhibir, reducir, o entorpecer la capacidad de comunicación del estudiante.
- Usar sujeciones químicas
- Usar el tiempo de reflexión de una manera tal que evite que el estudiante pueda participar y avanzar adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) que corresponda, incluyendo aislar al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause incomodidad al estudiante o que cumpla con el IEP del estudiante o con su plan de intervención de conducta (BIP).

Notificación

El coordinador de conducta de la escuela (CBC) notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El CBC también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación escrita de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para entregarla al padre del estudiante. Si se contacta al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya seguido la medida

disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el CBC no puede informar al padre, el director o su representante le darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se informará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El Distrito no ha adoptado un reglamento sobre la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares en virtud de la Sección 37.0014 del Código de Educación.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia del reglamento en la oficina del director, la oficina del CBC, o en la oficina de administración central o en línea a:

<https://www.pearlandisd.org/parents/concernscomplaints> .

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. Vea los reglamentos FFH(LEGAL) y (LOCAL).

FOC (LEGAL – Apelaciones de DAEP)

Apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) deben ser dirigidas al director de la escuela siguiendo las reglas de la póliza FOC (LEGAL). La apelación del nivel uno debe hacerse por escrito dentro tres (3) días desde el recibo de la decisión del director de trasladar al estudiante al programa educacional alternativo (DAEP). El director citará una reunión dentro de (3) días escolares después de recibir la apelación por escrito y tomará una decisión dentro de (3) tres días escolares después de la reunión.

La apelación de la decisión del director al nivel uno se puede entregar por escrito al nivel dos con el asistente del superintendente del distrito dentro de (3) tres días escolares. El asistente del superintendente citará una reunión dentro de (5) cinco días escolares de recibir la apelación al nivel dos. Una decisión por escrito se mandará en (5) cinco días escolares después de la reunión.

La decisión del asistente del superintendente del nivel dos, quien actúa como el designado de la mesa directiva, será final. Las apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) no se puede apelar más arriba del nivel dos según este proceso.

FOD (LEGAL – Apelaciones de Expulsión)

Quejas y apelaciones sobre la expulsión de un estudiante deben ser dirigidas según las reglas de la póliza FOD (LEGAL). Pueden referirse a la sección bajo Expulsión en este documento.

FNG (LOCAL- Todas Otras Apelaciones)

Todas otras preguntas o apelaciones deben ser dirigidas siguiendo la póliza FNG (LEGAL). Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director de la escuela o en la oficina de administración central o a

través de pólizas en línea siguiendo el enlace bajo el título Board of Trustees en la siguiente dirección de la red: www.pearlandisd.org.

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna apelación.

Remoción autobús escolar

Medidas disciplinarias por mala conducta en el autobús serán tomadas por el departamento de transportación. El conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC debe usar medidas disciplinarias apropiadas incluyendo restringir o revocar los privilegios del uso de transporte del distrito.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de administración de disciplina no mejoran la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, en conformidad con la ley.

Remoción del entorno educacional regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta podría resultar en el remover al estudiante fuera del salón regular, ya sea por una recomendación de rutina, o mediante el retiro formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del CBC como consecuencia del mal comportamiento del estudiante. El CBC empleará técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de su clase por una conducta que infrinja este Código para mantener efectiva la disciplina en el salón de clases.

Remoción Formal por parte del maestro

Un maestro puede iniciar una remoción formal de la clase si:

1. La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes; o
2. Un estudiante presenta una conducta rebelde, perturbadora o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clases.
3. Código de Educación 37.0832

Un maestro, CBC u otro administrador correspondiente debe notificar a los padres o tutores legales del estudiante la remoción formal. Un maestro puede remover a un estudiante de la clase por un solo incidente de mala conducta. En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro remueva a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una reunión, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Traslado del estudiante a otro salón de clase apropiado.
- Suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela (OSS).
- Asignación a un DAEP

Un maestro o administrador debe **remover** a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por una conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro a menos que el comité de revisión de asignaciones determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa y que, a más tardar el tercer día de clases después del día en que el estudiante fue expulsado de la clase, se haya celebrado una reunión en la que se haya dado al profesor la oportunidad de participar. El estudiante no podrá volver a la clase del maestro a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya preparado un plan de reincorporación a clase para dicho estudiante.

Suspensión dentro de la escuela

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

Un director u otro administrador correspondiente de la escuela revisará la suspensión dentro de la escuela del estudiante al menos una vez cada 10 días escolares tras la fecha de inicio de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si corresponde continuar con la suspensión dentro de la escuela.

Durante una suspensión dentro de la escuela, un estudiante recibirá los servicios de apoyo conductuales adecuados y los servicios educativos comparables que el estudiante recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, el estudiante debe continuar recibiendo la educación especial y los servicios relacionados especificados en el programa de educación individualizada del estudiante (IEP) y seguir teniendo la posibilidad de progresar en el plan de estudios general.

[Vea Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos para conocer las limitaciones a la norma general].

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá mantener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la supuesta conducta indebida y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará la cantidad de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordena la suspensión dentro de la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. La legítima defensa [ver **Error! Reference source not found.**];
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;

3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente a la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a los estudiantes por conducta incluida en el Código de Conducta como infracción general de conducta, infracción de DAEP o infracción que amerita expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en un grado inferior al tercer grado a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al tercer grado o un estudiante que no tiene hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- Participe en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Participe en una conducta que ponga en peligro la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Participe en conductas documentadas que provoquen perturbaciones repetidas o significativas en el aula; o
- Venda, dé o entregue a otra persona, o posea, use o esté bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, bebidas alcohólicas o sustancias controladas o drogas peligrosas, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes en grados inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a la suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres días escolares por violación de conducta, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta.

El CBC determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver **Error! Reference source not found.**];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;

3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará las restricciones de la participación en actividades extracurriculares y paralelas patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Los padres o tutores legales del estudiante pueden presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador correspondiente para que se reasigne a un estudiante que haya sido suspendido fuera de la escuela. El padre, madre o tutor legal del estudiante deberá proporcionar información y documentación que demuestre que no puede supervisar adecuadamente al estudiante en el horario escolar durante el periodo de suspensión. La reasignación del estudiante sancionado con suspensión fuera de la escuela queda a la entera discreción del director u otro administrador correspondiente.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Los estudiantes que sean retirados de la clase regular y asignados suspensión dentro de la escuela (ISS) u otro programa de educación además de ser asignado a DAEP, tendrán la oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción. El distrito puede dar esta oportunidad a través de cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia, o en escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método para completar el año escolar proporcionado por el distrito.

Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El programa alternativo (DAEP) se proveerá en un lugar que no sea la clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de Kínder a 6° grado y la clasificación de secundaria debe de ser de 7° al 12° grado.

Los programas de verano provistos por el distrito darán servicio a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría dado como resultado la asignación a un DAEP no tiene que asignarse a un DAEP además de la expulsión.

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver **Error! Reference source not found.**];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Asignación Discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP

Se puede asignar a un estudiante a un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones generales de conducta de este Código de Conducta.

Mala Conducta Identificada por la Ley Estatal

En conformidad con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP por alguna de las siguientes infracciones:

- Intimidación (bullying) escolar que anime a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación (bullying) escolar en grupo.
- Publicar o amenazar que va a publicar material visual de origen personal íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante
- Participar en una fraternidad, hermandad, o pandilla, o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en una fraternidad, hermandad, o sociedad secreta en una escuela pública o pandilla (Ver Glosario).
- Participación en actividades delictivas de una pandilla (Ver Glosario).
- Daños en propiedad ajena no sancionadas como delito grave
- Cualquier tipo de daño a propiedad ajena, incluso si constituye un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con amenaza de daño corporal inminente.
- Agresión con contacto físico ofensivo o provocador.
- Participación en conductas que contienen los elementos del delito de actividades perturbadoras según la Sección 37.123 del Código de Educación.
- Posesión o utilización de un cigarrillo electrónico, tal y como se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, salvo que, si un estudiante que posee o utiliza un cigarrillo electrónico no es asignado a un programa educativo disciplinario alternativo por la primera infracción según las Sección 37.008 del Código de Educación, el estudiante será asignado a una suspensión dentro de la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares. **Consulte la sección Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos** para obtener más información.

En conformidad con la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o su representante cree de manera razonable [ver Glosario] que el estudiante participó en una conducta sancionable como

delito mayor, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo. En el caso de los robos agravados o los delitos graves enumerados como infracciones en el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal, es obligatorio.

El coordinador de conducta del campus (CBC) **puede** asignar a un estudiante a un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal exija la asignación a un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación Obligatoria: Mala conducta que requiere traslado a un DAEP

Se **debe** asignar a un estudiante a un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública. (Ver Glosario).
- Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01(a)(1).
 - Salvo según lo dispuesto por la Sección 37.007(a)(3) del Código de Educación, vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. [Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en Expulsión]. [Ver en el glosario “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.]
 - Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición.
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
 - Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo definido por la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
 - Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público. (Ver Glosario).
 - Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
 - Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años.
 - Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.

- Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia en virtud de la Sección 36.06 del Código Penal contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido [ver Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva [ver Glosario], o el superintendente o su representante cree de manera razonable [ver Glosario], según la Sección 53.03 del Código de Familia, que el estudiante participó en la conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos en virtud del Código Penal:

1. un delito grave según el Título 5;
2. el delito de conducta mortal según la Sección 22.05;
3. delito grave de robo agravado según la Sección 29.03;
4. delito de alteración del orden público con arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7) u (8); o
5. delito de porte ilegal de armas según la Sección 46.02, excepto los delitos punibles como delitos menores de clase C según dicha sección.

Ciertos delitos graves (Ver glosario para delitos del título 5)

A pesar de que si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante **puede** ser expulsado o colocado en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el personal autorizado llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave bajo el Título 5 (ver Glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación en un programa educacional alternativo (DAEP) independientemente de:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o

4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- El estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se transferirá a un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante a un DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado a un DAEP en casos que no sean emergencias.

Proceso

El traslado de un estudiante a un DAEP será determinado por el coordinador del campus (CBC).

Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de una clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en caso de la remoción por un maestro, el maestro.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente brindará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de las razones de la remoción;
- Una explicación de las bases de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción. Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores mitigantes

Antes de ordenar una asignación de un estudiante a un DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus (CBC) tomará en cuenta:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (ver Glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante,
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar) o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar

Orden de asignación

Después de la reunión, si se asigna al estudiante a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP e información para el padre o la persona designada

en la relación de padre con el estudiante sobre el proceso de solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante a un DAEP y el periodo de asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

DAEP con cupo lleno

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento que el CBC decide la asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil, se asignará al estudiante a ISS y luego se le transferirá a un DAEP por el resto del período cuando haya cupo disponible antes del vencimiento del período de asignación.

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento en que el CBC está decidiendo la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado en un DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil se puede asignar a ISS para disponer de espacio en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un lugar disponible en un DAEP antes del vencimiento del período de la asignación para el estudiante sacado de la escuela, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Notificación de trabajo del curso

Al padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP se le dará aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar el curso de currículo fundamental en el cual el estudiante estaba matriculado en el momento de la remoción y que es requerido para la graduación, sin costo para el estudiante. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a DAEP será determinada por el coordinador de conducta del campus (CBC).

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación, los días que el estudiante falte a DAEP no contarán para cumplir con el número total de los días requeridos en la orden de asignación de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Asignación que excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el periodo de una asignación a un DAEP no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

Asignación que excede el año escolar

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un DAEP al final del año escolar se les puede exigir que continúen en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación. Para una asignación a un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o el representante de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás; o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente que viola el Código de Conducta del distrito [ver Glosario].

Asignación de más de 60 días

Para la asignación a un DAEP de más de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante la mesa directiva o el representante de la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración de la escuela o al coordinador de conducta que corresponda a la escuela.

Las apelaciones de un estudiante o padre de la asignación a un DAEP se gestionarán en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director o en línea en <https://www.pearlandisd.org/search-results?q=grei>

Las apelaciones deberán comenzar en el nivel uno con el director del campus. El distrito no demorará consecuencias disciplinarias en espera del resultado una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no se puede apelar más allá de la junta directiva.

FOC (LEGAL) Apelación a DAEP

Apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) deben ser dirigidas al director de la escuela siguiendo las reglas de la póliza FOC (LEGAL). La apelación del nivel uno debe hacerse por escrito entre (3) tres días desde el recibo de la decisión del director de trasladar al estudiante a el programa educacional alternativo (DAEP). El director citará una reunión a través de (3) tres días escolares después de recibir la apelación por escrito y tomar una decisión hasta (3) tres días escolares después de la conferencia.

La apelación de la decisión del director al nivel uno se puede someter en escrito al nivel dos con el asistente del superintendente del distrito antes de (3) tres días. El asistente del superintendente citará una reunión a través de (5) cinco días escolares de recibir la apelación al nivel dos. Una decisión por escrito se mandará en (5) días escolares días después de la reunión.

La decisión del director ejecutivo y/o asistente del superintendente quien actúa como el designado de la mesa directiva de nivel dos es definitiva. Las apelaciones sobre la decisión de mandar a un estudiante al programa educacional alternativo (DAEP) no se puede apelar más arriba del nivel dos según este proceso.

FOD (LEGAL) –Apelación a expulsión

Quejas y apelaciones sobre la expulsión de un estudiante deben ser dirigidas según las reglas de la póliza FOD (LEGAL). Pueden referirse a la sección bajo expulsión en este documento. Ver Revisión de la expulsión por parte de la mesa directiva, bajo Expulsiones de este Código de Conducta del Estudiante

FNG (LOCAL)- Otras apelaciones

Todas otras preguntas o apelaciones deben sr dirigidas siguiendo la póliza FNG (LEGAL). Una copia de esta póliza se puede obtener en la oficina del director de la escuela o en la oficina de administración central o a través de pólizas en línea siguiendo el enlace bajo el título Board of Trustees en la siguiente dirección de la red: <https://www.pearlandisd.org> .

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de la apelación.

Restricciones durante la asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado a un DAEP participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o curriculares, incluyendo la postulación para cargos de honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El distrito no proveerá transporte a los estudiantes trasladados a un DAEP a menos que exista un requerimiento por medio del IEP/504, y/o el estudiante es un McKinney Vento. La transportación de ida y venida será la responsabilidad del padre o tutor.

Los estudiantes trasladados a un DAEP que están en el doceavo grado que reúnen los requisitos para graduarse y se asignan a un DAEP al momento de la graduación, el último día de la asignación en el programa será el último día de instrucción y se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación a DAEP.

Revisión de la asignación

El representante del DAEP, proveerá a un estudiante asignado a un DAEP una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten asignación en un DAEP o la expulsión, el CBC puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Notificación de procedimientos penales

La oficina del fiscal notificará al distrito cuando un estudiante es asignado a un DAEP por ciertos delitos si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida (ver Glosario) ni enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con prejuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la mesa directiva. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la mesa directiva, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La mesa directiva hará un informe de los procesos.

Si la mesa directiva confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Estudiantes que se dan de baja durante el proceso

Cuando un estudiante viole el Código del Distrito de manera que requiera un traslado a un DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el CBC puede completar el proceso e implementar la orden de traslado a un DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden y asignar al estudiante en un DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el CBC o el representante, o la mesa directiva, no emiten una orden de asignación a un DAEP después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procedimientos y ordenar la asignación a un DAEP.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en el DAEP de un estudiante que se matricula en el distrito y DAEP en una escuela autónoma (charter) de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Un estudiante recién matriculando con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién matriculando si el comportamiento cometido es una razón de DAEP en el distrito.

Si dicho estudiante fue asignado a un DAEP en el distrito anterior en otro estado, por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período en el DAEP al máximo de un año. Después de una evaluación, se puede extender el período en el DAEP a más de un año si el distrito determina que el estudiante

constituye una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la extensión del período en el DAEP representa el mejor interés de dicho estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando una asignación de emergencia es necesaria porque la conducta del estudiante es muy rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con el salón de clase u operaciones de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral por dicha acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular después de atender un programa de educación educativo, de DAEP o expulsión a JJAEP. Consulte el reglamento FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias para las cuales el Código de Educación procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse actualmente como un delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación adecuada a menos que el tribunal ordene la asignación a JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de la supervisión judicial, entre ellos libertad condicional, supervisión de la comunidad, o libertad provisional, el estudiante será asignado a un DAEP o en JJAEP por mínimo de un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, este podrá ser asignado en un DAEP o JJAEP por un semestre o puede ser asignado en un salón de clase regular. No se puede colocar a un estudiante en el salón de clase regular si la mesa directiva o el representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante en un programa alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el programa alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el programa alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la mesa directiva o el representante deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiante recién matriculado

Si un estudiante se matricula en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo que el estudiante ya pasó en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

El estudiante o el padre del estudiante puede apelar la decisión en el programa educacional alternativo como delincuente sexual registrado pidiendo una reunión con la mesa directiva o su representante. La reunión será limitada solo a la información de que si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, ya sea por razón obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta (CBC) de la escuela tomará en consideración:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en dicha conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.
5. La situación del estudiante en custodia del Departamento de Servicios para la Familia y de Protección (acogimiento familiar) o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede causar la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria a un DAEP, sin importar si se expulsa o no al estudiante. [Ver Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)]

En cualquier sitio

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participación en intimidación (bullying) escolar que anime a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación (bullying) en grupo.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Mala conducta delictiva, si se sanciona como delito grave.
- Quebrantamiento de seguridad de informática. (Ver Glosario)
- Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 Pies de distancia, o en algún evento escolar

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, cualquier sustancia controlada, o cualquier droga peligrosa. Un estudiante con una receta

válida para cannabis de bajo nivel de THC que esté autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. (Ver glosario para “bajo influencia”)

- Vender, dar, o distribuir a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de alcohol: o cometer una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Participar en conducta mortal. (Ver Glosario)

Dentro de 300 pies de distancia de la escuela

Un estudiante **puede ser** expulsado por participar en la siguientes conductas mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar:

En Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer una infracción que el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

Durante el periodo en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, **a pesar de intervenciones documentada durante el período de asignación a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta significa:**

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, que significa obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, como definido por la sección 1.07, del Código Penal o;
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo la Sección 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo la Sección 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07(a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Un estudiante puede ser expulsado del programa educacional alternativo (DAEP) por mala conducta mientras asiste el programa educacional alternativo (DAEP) según las reglas del Distrito de Plan de Innovación aceptado por la mesa directiva.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Bajo la ley federal

- Llevar o poseer en la escuela, incluyendo todos los lugares bajo el control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego definida por ley federal. (Ver glosario).

Nota: Expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas libres de armas, esto no aplica en armas que están legalmente guardadas dentro de un vehículo cerrado, o armas usadas en actividades autorizadas por

el distrito cuando el distrito ha adoptado guardias de seguridad para asegurar el bienestar de los estudiantes.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego designada, hecha, o adaptada para usar con una mano. (Ver Glosario).
- Nota:** *Un estudiante no podrá ser expulsado solamente basándose en el uso, exhibición, o posesión de un arma que ocurre en una instalación para tiro al blanco que no esté ubicada en una escuela, mientras participa o se prepara para un evento de tiro al blanco patrocinado por la escuela, para una competencia de tiro como deporte, o una actividad educacional patrocinado y apoyado por el Departamento de parques y fauna, o por una organización autorizada trabajando con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]*
- Una navaja restringida en el sitio (Ver Glosario)
 - Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo con lo definido por la ley estatal. (Ver Glosario).
 - Participar en una conducta que implica los elementos del delito de exhibir, utilizar o amenazar con exhibir o utilizar un arma de fuego según la Sección 37.125 del Código de Educación.
 - Comportarse de una manera en la cual la conducta contenga elementos de las siguientes infracciones, según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio premeditado. (Ver Glosario)
 - Homicidio, asesinato capital o atentado criminal de homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor de edad
 - Secuestro agravado.
 - Hurto, robo o robo agravado.
 - Homicidio no premeditado.
 - Homicidio criminal negligente.
 - Abuso sexual continuo de un menor de edad o de una persona discapacitada.
 - Conducta sancionable como un delito mayor grave que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en conductas que contengan elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que merece expulsión, el CBC u otro administrador autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará al padre por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Traslado del estudiante a otro salón de clase adecuado.
- Suspensión en la escuela (ISS)
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
- Traslado a un DAEP

Audiencia

Un estudiante que se enfrente a la expulsión, se le dará una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos para su defensa, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito escolar.

Después de notificar al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito puede detener la audiencia, sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La mesa directiva ha delegado al representante designado por el superintendente, la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la mesa directiva

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la mesa directiva evalúe la decisión del administrador que autorizó la expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al asistente del superintendente o director ejecutivo del grado correspondiente dentro de los siete días hábiles siguientes después de haber recibido la notificación de la decisión hecha en tal audiencia. El asistente del superintendente o director ejecutivo deberá informar al solicitante(s) por escrito de la fecha, hora y el lugar de la junta en la que la mesa directiva evaluará esta decisión.

La mesa directiva evaluará el acta del procedimiento de expulsión en una junta privada, a menos que los padres de familia soliciten por escrito una sesión abierta al público.

La mesa directiva podrá optar por escuchar la declaración del estudiante, padre/madre o tutor, y de la persona designada por la junta. La mesa directiva basará su decisión en la evidencia y declaraciones hechas por las partes durante la revisión. La mesa directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al concluir la sesión. Las consecuencias no se aplazarán hasta el resultado de la audiencia.

Orden de Expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la mesa directiva o el coordinador de comportamiento de la escuela (CBC) tomará en consideración:

1. Si la ofensa fue en defensa propia (ver Glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.

4. Una discapacidad que impide sustancialmente la habilidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o
6. La situación de un estudiante sin hogar

Si el estudiante es expulsado, la mesa directiva o el coordinador de conducta de la escuela, entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las guías del Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión dará aviso de la incoherencia.

Duración de Expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad del estudiante y el nivel de grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación. Una colocación de expulsión en JJAEP será un mínimo de 65 días completados con éxito.

El período de expulsión no debe de ser más de un año excepto cuando el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante,

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año del calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Estudiantes que se dan de baja durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita la expulsión y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de su expulsión, el distrito escolar puede llevar a cabo el proceso y conducir la audiencia de la expulsión, después de enviar aviso por escrito al padre o al estudiante.

Si dicho estudiante regresa durante el mismo año escolar o al año siguiente, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus (CBC) o la mesa directiva no emiten una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en que el estudiante se matricule puede completar el proceso de expulsión.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o a las actividades patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará ningún crédito académico a un estudiante durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará el período de expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela autónoma (charter) de inscripción abierta, hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un DAEP durante el periodo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un periodo que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación a un DAEP de manera que el periodo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Es posible ordenar una expulsión de emergencia sobre la base de un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados

El distrito tiene la opción de proveer servicios educativos a un estudiante expulsado que sea admitido en un DAEP. Sin embargo, en el caso de un estudiante menor de 10 años, el distrito tiene la obligación de proporcionar los servicios educativos en el DAEP.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proveerá servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular después de estar en un programa de educación alternativo, como DAEP o JJAEP. Consulte los reglamentos FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos

Independientemente si la colocación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva o el

coordinador de conducta llega a ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias existen en relación con un robo agravante o un delito grave según el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravado o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la junta o su representante designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la asignación

El estudiante estará sujeto a la asignación hasta que:

1. Se gradúe de la preparatoria;
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. El estudiante complete el plazo de la asignación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP en virtud de esta sección tiene derecho a que el CBC o la persona designada por la junta revise su situación, incluida su situación académica, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón de clases o al campus habitual.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante procedente de otro distrito escolar que se matricule en este distrito antes de completar una asignación en virtud de esta sección deberá completar el período de asignación.

Violación del Proyecto de ley de la Cámara de Representantes 1481
(Uso no autorizado de dispositivo de comunicación)

Ofensa	Consecuencia	Detalles de la acción
1ra. ofensa	Confiscación de Teléfono + advertencia	• Se notifica al padre/tutor • El dispositivo debe de ser recuperado durante el horario asignado, por el padre/tutor o contacto de emergencia
2da. ofensa	Confiscación de Teléfono + detención	• Se notifica al padre/tutor • El dispositivo debe de ser recuperado durante el horario asignado, por el padre/tutor o contacto de emergencia • Detención asignada y documentada en Skyward
3ra. ofensa	Confiscación de Teléfono + 1 día en ISS	• Se notifica al padre/tutor • El dispositivo debe de ser recuperado durante el horario asignado, por el padre/tutor o contacto de emergencia • Suspensión ISS y documentado en Skyward
4ta. ofensa	Confiscación de Teléfono + 2 días en ISS	• Se notifica al padre/tutor • El dispositivo debe de ser recuperado durante el horario asignado, por el padre/tutor o contacto de emergencia • Suspensión ISS y documentado en Skyward
5ta. ofensa	Confiscación de Teléfono + 3 días en ISS	• Se notifica al padre/tutor • El dispositivo debe de ser recuperado durante el horario asignado, por el padre/tutor o contacto de emergencia • Suspensión ISS y documentado en Skyward
6ta. ofensa	Confiscación de Teléfono + Asignación a un DAEP	• Se notifica al padre/tutor • El dispositivo debe de ser recuperado durante el horario asignado, por el padre/tutor o contacto de emergencia • Asignación a un DAEP

***Los padres deben de recoger el dispositivo durante el horario escolar o 30 minutos antes o después de la escuela**

Ofensa	Consecuencia	Detalles de la acción
1er. rechazo	Consecuencia por infracción de teléfono + 1 día de ISS + notificación a los padres	• Se considera un acto de desobediencia a la autoridad. • Se notifica al padre/tutor/contacto de emergencia. • Suspensión ISS y documentado en Skyward.
2do. rechazo	Consecuencia por infracción de teléfono + 2 días de ISS + Reunión con los padres requerida	• Se notifica al padre/tutor/contacto de emergencia y reunión (en persona o conferencia por teléfono). • El estudiante puede perder el privilegio de traer un dispositivo a la escuela. • Suspensión ISS y documentado en Skyward
3er. rechazo	Consecuencia por infracción de teléfono + posible OSS + Asignación a un DAEP	• Se notifica al padre/tutor/contacto de emergencia. • El equipo administrativo evalúa la suspensión fuera de la escuela (OSS) o la asignación a un Programa Educativo Disciplinario Alternativo (DAEP). • Se mantiene un registro completo del incidente en Skyward.

GLOSARIO

Este glosario provee definiciones legales y definiciones establecidas localmente y su intención es asistir en el entendimiento de los términos relacionados con el Código de Conducta del Estudiante.

Abuso uso inapropiado o en exceso.

Acoso incluye lo siguiente:

1. Conducta que reúne la definición establecida en los reglamentos del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza en causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluyendo a un estudiante del distrito, empleado, miembro de la mesa directiva o voluntario; es intimidante sexualmente, causa daños físicos las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a restricción física, o maliciosa y considerablemente daña la salud física o emocional o seguridad de otro estudiante, como definido en la Sección 37.001(b) (2) del Código de Educación.
3. Conducta que es castigada como un delito bajo el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con el intento de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar comunicación y, en el transcurso de la comunicación, realizar un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de que se va a infligir daño físico a la persona o a cometer un delito mayor en contra de la persona, un integrante de la familia o grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
 - c. Expresar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el emisor sabe que es falso, que diga que otra persona ha fallecido o sufrido lesión física grave;
 - d. Hacer que el teléfono u otro dispositivo timbre reiteradamente, o hacer comunicaciones telefónicas repetitivas de modo anónimo, o que de una manera razonable tenga la posibilidad de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la llamada;
 - f. Permitir a sabiendas el uso de un teléfono bajo control de la persona por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas reiteradas en una forma que es razonable que produzca acoso, molestia, alarma, abuso, tormento, vergüenza u ofensa a otro; y
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluidas las plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera tal que sea razonablemente probable que causen angustia, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, tal como lo define la ley; o
 - i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazadoras o a través de otra comunicación electrónica de un número de teléfono temporal o desechable provisto por una aplicación de Internet u otro medio de tecnología.

Acusación diferida se le puede ofrecer a un menor de edad una alternativa que busca una condena en un tribunal por conductas delinquentes que indiquen la necesidad de supervisión.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesión corporal a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista, definida por el Código Penal 22.07 es una amenaza de violencia a una persona o propiedad con el intento de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo a un oficial o agencia voluntaria que está organizada para lidiar con emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor inminente de una lesión grave;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación del uso de un edificio; cuarto, lugar de reunión o lugar donde el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave; automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, servicio de agua potable, suministro de gas o de electricidad u otros servicios públicos;
5. Colocar al público o un grupo sustancial del público en temor de daños físicos graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin necesidad de recargarse manualmente, por una sola acción del disparador.

Antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código de Gobierno como una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye manifestaciones retóricas y físicas de antisemitismo dirigidas hacia personas judías o no judías o sus propiedades, o hacia instituciones comunitarias judías y sus lugares de culto. Se incluyen ejemplos de antisemitismo en la “Definición de trabajo del antisemitismo” de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

Arma de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al alterarse, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Apazamiento de la sentencia es una alternativa que se le puede ofrecer a un menor de edad que busca una condena en un tribunal por conductas delincuentes o conductas que indiquen la necesidad de supervisión.

Arma de fuego es definida por la ley federal (18 U.S.C. 921 (a) como:

1. Cualquier arma (incluyendo pistola de arranque) que sea designada a, o que pueda convertirse fácilmente para expedir un proyectil por la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de ese tipo; o
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier artefacto destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Arma de imitación significa un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Arma de mano como definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego que es diseñada, hecha o adaptada para disparar con una mano.

Arma explosiva, definida en el Código Penal 46.01, es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o daños considerables a la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido muy fuerte que cause alarma o terror al público.

Arma improvisada, definida por el Código Penal 46.01, es un dispositivo, o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Armas prohibidas bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artefactos a menos que estén registrados en el Buró de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de EE.UU. o de lo contrario no sujeto a este requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una metralleta;
 - c. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Manoplas;
3. Munición perforante;
4. Dispositivo dispensador de productos químicos;
5. Pistola de fabricación casera;
6. Dispositivo de desinflado de neumáticos;
7. Dispositivo explosivo improvisado; o
8. Un silenciador de armas de fuego, a menos que sea clasificada como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU. o de otra manera el participante posee, fabrica, transporta, repara, o vende el silenciador de armas en cumplimiento con la ley federal.

Artefactos explosivos es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo lanzador que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte informe como para causar alarma pública indebida o terror.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona hasta el grado que una persona piensa de manera razonable que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo los efectos significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede detectarse por un patrón de conducta anormal o errática, la presencia de síntomas físicos de uso de alcohol o drogas, o admitiéndolo. Un estudiante que esté “bajo los efectos” no tiene que estar intoxicado legalmente para causar una medida disciplinaria.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material de aerosol o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley federal o estatal y que sea sancionable mediante prisión o encarcelamiento. Incluye la conducta que viole ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que plantea a otro un peligro inminente de lesión física grave, como disparar un arma de fuego conscientemente en dirección a una persona, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental creería. El Capítulo 37 exige que el superintendente o su representante tome determinadas decisiones disciplinarias cuando tenga una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor. En la formación de una creencia razonable de ese tipo, el superintendente o su representante puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de la detención de un estudiante bajo el Código de Procedimientos Penales, Artículo 15.27.

Código de Conducta Estudiantil es desarrollado con el consejo del comité del distrito y adoptado por la mesa directiva e identifica las circunstancias, consistentes con la ley, cuando se puede extraer a un estudiante de un salón de clases, o del campus. También establece las condiciones que autorizan o requiere el director u otro personal administrativo para colocar a un estudiante en un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP). Delinea condiciones para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. El Código de Conducta Estudiantil también hace hincapié a la notificación a los padres sobre la violación de una de sus provisiones por parte del estudiante.

Conducta delincuente es la conducta que infringe tanto la ley estatal o la ley federal y es castigada con pena de prisión o encierro en la cárcel. Esto incluye la conducta que viola ciertas órdenes de corte juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero esto no incluye infracciones de tránsito.

Conducta mortal ocurre cuando una persona negligentemente se compromete en una conducta que toma lugar en otro peligro de lesiones corporales graves, como el descargar un arma de fuego conscientemente en dirección a la habitación, edificio o vehículo de un individuo.

Consumo de drogas significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Crímenes del Título 5 son aquellos crímenes enlistados en el Título 5 del Código Penal de Texas que típicamente implica lesiones a una persona y puede incluir:

- Asesinato, homicidio, u homicidio bajo las Secciones 19.02, - .05 del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o continuo contrabando de personas bajo las Secciones 20.05 - .06 del Código Penal de Texas;
- Agresión bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;
- Agresión con agresión grave bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual con daños graves bajo la Sección 22.021 del Código Penal de Texas;
- Detención/restricción ilegal bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un menor de edad o niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialismo bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relación inapropiada entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12 del código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con menores de edad bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;

- Grabación gráfica invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o difusión audiovisual de material íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesionar a un menor de edad, una persona anciana o discapacitada o cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o arriesgar a un menor de edad bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta letal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas; y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

[Ver FOC(EXHIBIT).]

Cuchillo con ubicación restringida como definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco y medio pulgadas.

DAEP significa programa de educación disciplinaria alternativa, los estudiantes que han violado ciertas cláusulas del Código de Conducta del Estudiante se les colocará en este programa.

Defensa propia es la fuerza usada contra otra persona al grado de que otra persona cree que razonablemente fue inmediatamente necesaria para protegerse así mismo.

Delitos mayores del Título 5 son los delitos mayores incluidos en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio no premeditado u homicidio bajo las Secciones 19.02 - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Tráfico ilícito o continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Privación ilegal de la libertad bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad/bestialismo bajo la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un menor, un anciano o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un menor bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayuda a una persona a morir por suicidio según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09;

Delitos del Título 5 son aquellos delitos que implican lesiones a una persona e incluyendo la muerte; secuestro; tráfico de personas; contrabando o continuo contrabando de personas, asalto; agresión con daños físicos graves; abuso sexual; agresión sexual con daños graves; restricción/detención ilegal; voyerismo, indecencia con menores de edad; grabación gráfica invasiva; divulgación o difusión audiovisual de material íntimo; lesionar a un menor de edad; una persona anciana o discapacitada; abandonar o arriesgar a un menor de edad; conducta letal; amenaza terrorista; ayudar a una persona en cometer suicidio; y alterar un producto de consumo. [Vea FOC (EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo que se ha dejado a o es regulado por la persona que toma las decisiones locales.

Dispositivo de comunicación personal se refiere a un teléfono, un celular, por ejemplo, un teléfono inteligente o teléfono plegable, una tableta, un reloj inteligente, un dispositivo de radio, un dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de establecer telecomunicaciones o comunicaciones digitales.

Dispositivo de desinflado de neumáticos es definido en parte por la sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, incluyendo un abrojo o tira de púas, que cuando un vehículo pase sobre ellas impide o para el movimiento de las llantas por motivo de haber causado perforaciones en uno o más neumáticos del vehículo.

Dispositivo dispensador de productos químicos es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o efecto psicológico adverso en el ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no se encuentra en esta categoría.

Dispositivo explosivo es cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, misil o mina el cual su mecanismo está diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar graves heridas corporales, muerte o daño substancial de propiedad o con el propósito principal de causar un fuerte informe para llamar la atención, así como también de provocar una alarma indebida de terror al público.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos 1 a 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o una droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o que restringe para uso de un veterinario habilitado o por orden del mismo. Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Dopado / bajo influencia significa que carece del uso normal de las facultades mentales o físicas. Incapacidad/limitación de las facultades físicas y mentales de una persona que pueden ser evidentes por un patrón de comportamientos anormales o conductas erráticas, la presencia de síntomas físicos por el uso de droga o alcohol o por la confesión de su consumo. Un estudiante “dopado / bajo influencia” no necesita estar legalmente intoxicado para originar una acción disciplinaria.

Exhibicionismo, definido por el Código Penal 21.08, es una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o alguna parte de los genitales de la persona con la intención de despertar o gratificar los deseos sexuales de una persona, y al exhibidor no le importa si la otra persona presente se ofenderá o alarmará a causa de la acción.

Explosivo improvisado, definido por el Código Penal 46.01, es una bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a la propiedad, que se fabrica de una manera improvisada con el uso de componentes no militares.

Falsa alarma o reporte falso ocurre cuando una persona consiente inicia, comunica o circula un reporte actual, pasado o de futuro bombardeo, tiroteo, ofensa u otra emergencia que él o ella sabe que es falsa o sin fundamento y que generalmente:

1. Causan acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para tratar emergencias;
2. Provocar en una persona temor de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, local o lugar de reunión. sala.

Fraternidad de la escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o banda se refiere a una organización compuesta en su totalidad o parcialmente por estudiantes que buscan perdurar al tomar miembros adicionales de los alumnos inscritos en la escuela en base a una decisión de membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Organizaciones educacionales enlistadas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excluidas de esta definición.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar lesiones graves o la muerte. Un palo/cachiporra, mazo y hacha están en la misma categoría.

Grafito son marcas con pintura, marcador o pluma de tinta permanente, o un grabado o dispositivo de grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño de la propiedad. Las marcas podrán incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Hostigamiento está definido por la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, de complicidad, o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, que pone en peligro la salud mental o física o seguridad de un estudiante con el propósito de comprometerlo, iniciarlo a, afiliarlo con, ejercer cargos en, o mantener una membresía en una organización.

Incendio premeditado es:

1. Un crimen que involucra el iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de causar daño o destruir:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en un área/terreno abierto; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Sabiendo de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - 2) Sabiendo que el inmueble esta con seguro contra daños o destrucción;
 - 3) Sabiendo de que está sujeto a una hipoteca u otro interés de seguridad;
 - 4) Sabiendo de que está ubicado en propiedad perteneciente a otro;
 - 5) Sabiendo de que ha sido ubicado dentro de la propiedad que pertenece a otro; o
 - 6) Cuando una persona que comienza un fuego es imprudente sobre si el incendio o explosión pondrán en peligro a un individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Un crimen que involucra a una persona imprudente por comenzar un incendio o causando una explosión mientras fábrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión causan daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra el inicio intencional de un incendio o una explosión y al hacerlo:
 - a. Imprudentemente daña o destruye un edificio que pertenece a otro, o
 - b. Imprudentemente causa que otra persona sufra físicamente o la muerte.

Intimidación escolar (bullying) como definido en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante, explotando un

desequilibrio de poder e involucrando la participación en la expresión por escrito o verbal, expresión por medio de dispositivos electrónicos o conducta física que:

1. Tiene efecto o tendrá efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocando al estudiante con temor razonable de lastimar a la persona del alumno o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe Material y sustancialmente el proceso educacional o el orden de operación de un salón de clases o la escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

Intimidación incluye intimidación cibernética. (Ver abajo) Esta ley del estado de prevención a la intimidación aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o es enviada a la propiedad de la escuela o en un lugar patrocinado por la escuela o alguna actividad con relación a la escuela o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en una publicidad o en algún autobús escolar o vehículo privado que es usado en transportación de estudiantes para llevarlos o traerlos a la escuela o a alguna actividad relacionada o patrocinada por la escuela; e
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educacionales o interrumpe sustancialmente el orden de operación del salón de clase, escuela, o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Intimidación cibernética (cyberbullying) es definido por la sección 37.0832 del Código de Educación como intimidación/acoso que es hecho a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación, incluyendo el uso a través de un celular o cualquier otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensaje instantáneo, mensaje de texto, cualquier aplicación de los medios sociales, una página de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet.

ISS significa suspensión dentro de la escuela, es una técnica disciplinaria por mala conducta que se encuentra en el Código de Conducta del Estudiante. A pesar de que es diferente de la suspensión fuera de la escuela o colocación a un DAEP, el ISS remueve al estudiante del salón de clases regular.

Lascivia pública es definida por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra conscientemente en un acto sexual, desviación de relación sexual, o tiene contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, y es imprudente sobre la presencia de otra persona que se ofenderá o alarmará por el acto.

Lista negra es definida en la Sección 37.001(b)(3) del Código de Educación como una lista de gente destinada para hacerles daño, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser usado con la intención de causarles daño físico.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento intencionado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorción, es decir, obteniendo dinero u otra pertenencia por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como definido por la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye delito de:

- a) Lascivia publica bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
- b) Exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
- c) Delito contra la propiedad bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
- d) Novatada o humillación personal bajo la Sección 37.1562; o
- e) Hostigamiento bajo la Sección 42.07 (a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave y persistente incluye, pero no limitado a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento que es identificado por el distrito como motivo de colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o demostraciones que sustancialmente perturban o materialmente interfieren con las actividades de la escuela.
- Rechazo al intento de completar el trabajo escolar como asignado.
- Insubordinación.
- Obscenidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Manopla como definido por el Código Penal de Texas 46.01 consiste en cualquier instrumento de anillos o protectores para los dedos hechos de un material duro y es diseñado o adaptado para causar lesiones físicas graves o muerte al golpear una persona con puño cerrado con manopla.

Material visual íntimo es definido por el Código de Prácticas y Remedios Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas de la persona o en una conducta sexual comprometedora. Material “audiovisual” significa cualquier película, fotografía, videgrabación, negativo, o diapositiva de cualquier copia fotográfica o cualquier otro medio físico que permita una imagen de ser exhibida en una computadora u otra pantalla de video o cualquier otra imagen transmitida a una computadora o pantalla de video.

Medicamentos peligrosos es definido por el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en el Programa I al V o Grupos Penales 1 al 4 del Acto de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta médica o restringe el uso por o por orden de un veterinario con licencia.

Munición perforante es munición de pistola usada en armas y revólveres y son diseñados principalmente con el propósito penetrar el metal o armadura corporal.

Navaja automática es cualquier cuchillo/navaja que su hoja se dobla, se cierra o se retrae dentro del mango o funda y que se abre automáticamente al presionar un botón o por la fuerza de gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja/cuchillo que tiene un resorte, un retén, u otro mecanismo diseñado para crear una desviación hacia el cierre y eso requiere aplicar esfuerzo a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para rebasar la desviación hacia el cierre y poder abrir el cuchillo/navaja.

Navaja restringida en el sitio, definida por el Código Penal 46.01, es una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Novatada maliciosa (hazing) se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, en el campus o fuera de él, hecho por una persona sola o que actúa con otras, dirigido a un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto contiene los elementos del Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que perjudique la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a factores meteorológicos, encierro en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante realice una función o tarea que infrinja el Código Penal; o
4. Forzar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. Lista negra (lista de víctimas), definida en el Código de Educación 37.001(b)(3), es una lista de gente a la que se desea lastimar, usando un arma de fuego, una navaja o cualquier otro objeto con la intención de causar lesiones corporales.

Obligatorio significa que algo es requerido u obligatorio porque es debido a las autoridades.

ISS significa suspensión dentro de la escuela, es una técnica disciplinaria por mala conducta que se encuentra en el Código de Conducta del Estudiante. A pesar de que es diferente de la suspensión fuera de la escuela o colocación a un DAEP, el ISS remueve al estudiante del salón de clases regular.

Pandilla callejera criminal son tres o más personas que tienen un signo de identificación común o un símbolo o un liderazgo identificable que se asocia de manera continua o regular en la comisión de actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introduciendo sustancias controladas al organismo humano.

Parecido o semejante a un arma significa un artículo que parece un arma de fuego, pero no está destinado para ser usado para causar serias lesiones físicas.

Pistola de fabricación casera este término definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un artefacto, que originalmente no era un arma de fuego, pero es adaptado para expulsar un proyectil a través de un orificio liso o un cilindro perforado usando la energía generada por la explosión o sustancia en fuego.

Posesión significa tener un artículo propio o en la propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso de mano, mochila; un vehículo privado para ser usado como transporte para ir o venir de la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta, dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o cualquier otra propiedad de la escuela usado por el estudiante, incluyendo pero no limitado a un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de la seguridad de cómputo incluye el acceder conscientemente a una computadora, la red informática, o el sistema de cómputo sin tener el consentimiento efectivo del propietario como es definido en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta involucra el acceso de una computadora, la red informática, o el

sistema de cómputo propiedad u operado en nombre del distrito escolar; y el estudiante altera conscientemente, daña, o borra información de propiedad del distrito escolar; o comete un quebrantamiento de seguridad de informática al entrar a una computadora de otra persona, la red informática, o el sistema de cómputo.

Robo Agravado como definido en una parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones físicas serias en el cuerpo a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones físicas a otra persona o amenazas o pone a una persona con temor de inminente daño corporal o muerte, si la persona:
 - a) tiene 65 años, o
 - b) es una persona discapacitada.

Silenciador de armas de fuego significa cualquier artefacto diseñado, hecho, o adaptado para ahogar el sonido de un arma de fuego.

Sustancias Controladas significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un dilatante, publicado en los Anexos I al V o Grupo Penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3, ó 4 del Acto de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución, u otra sustancia que contiene una sustancia controlada, el término no incluye el cáñamo, como es definido en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (TCH) del cáñamo.

Una opinión razonable es una decisión hecha por el superintendente o la persona designada, usando toda la información disponible incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Violencia de Pareja ocurre cuando una persona con una relación al presente o relación pasada hace uso de abuso físico, sexual, verbal o emocional, para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona en la relación. Violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona en un matrimonio o relación de cita con el individuo que está o estuvo casado o tuvo una cita con la persona que está cometiendo la ofensa, como definido por la Sección 71.0021 del Código de la Familia.

DECLARACIÓN DE NO-DISCRIMINACIÓN

En el esfuerzo de promover la no-discriminación y como lo requiere la ley, el Distrito Escolar Independiente de Pearland no discrimina en base a raza, religión, color, origen nacional, género, sexo, discapacidad, edad, o cualquier otra base prohibida por ley en la prestación de servicios educativos, actividades y programas, incluyendo Carrera y Técnica, Programas de educación (CTE). El distrito proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros designados grupos juveniles.

En conformidad con el título IX, el Distrito Escolar Independiente de Pearland no discrimina ni debe discriminar por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas. El requisito de no discriminar se extiende a la admisión y empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX pueden remitirse al Título IX del distrito Coordinador (ver abajo), al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación, o ambos.

Otras leyes federales que prohíben la discriminación incluyen el Título VI, Sección 504, la Discriminación por Edad Ley, Ley de Boy Scouts, y Título II.

El distrito ha designado y autorizado a los siguientes empleados como el Coordinador de Título IX para abordar las preocupaciones o preguntas relacionadas con la discriminación por motivos de sexo, incluyendo acoso sexual, agresión sexual, violencia en las citas, violencia doméstica, acoso, o acoso por motivos de género:

Dra. Sundie Dahlkamp

Asistente del Superintendente de Talento y Compromiso
Distrito Escolar Independiente de Pearland
1928 North Main Street
Pearland, Texas 77581
281-485-3203
DahlkampS@pearlandisd.org

Los reportes se pueden hacer en cualquier momento y por cualquier persona, incluso durante horas no hábiles, por correo, teléfono o correo electrónico.

Durante las horas de oficina del distrito, los reportes también se pueden hacer en persona. Al recibir el distrito una notificación o denuncia de acoso sexual, el Coordinador de Título IX responderá prontamente de acuerdo con el proceso descrito en FFH (LOCAL).

Para preguntas sobre la discriminación por motivos de discapacidad, ver el Coordinador de ADA/Sección 504:

Sra. Sheri Maston

Directora Ejecutiva de Programas Especiales
Distrito Escolar Independiente de Pearland
1928 North Main Street
Pearland, Texas 77581
281-485-3203
MastonS@pearlandisd.org

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2026-2027

Apreciados Estudiante y Padre de familia:

Según lo requiere la ley del estado, la mesa directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante a fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y en orden para cada estudiante.

La junta directiva aprobó el Código de Conducta del Estudiante y está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.pearlandisd.org/dresscode>. Copias impresas estarán disponibles como está indicado abajo.

Le recomendamos leer esta publicación detalladamente y hablar de esto con su familia. Si usted tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y consecuencias por la mala conducta, le recomendamos pedir una explicación al maestro del estudiante o administrador de la escuela.

Gracias,

Larry Berger

Superintendente de Escuelas

Acuse de Recibo de la Declaración del Manual del Estudiante y Código de Conducta del Distrito Escolar Independiente de Pearland

A mi hijo(a) y a mí, nos dieron la opción de recibir una copia impresa, o de tener acceso electrónico del **Manual del Estudiante y el Código de Conducta del año escolar de 2026-2027 del Distrito Escolar Independiente de Pearland**. Yo entiendo *que la guía tiene información que mi hijo(a) y yo necesitaremos durante el año escolar y que todos los estudiantes son responsables de su conducta y están sujetos a las consecuencias disciplinarias descritos en el Código de Conducta. Revisiones del Manual y Código de Conducta del Estudiante bajo la aprobación de la mesa directiva serán prontamente disponibles en el enlace proveído arriba. Copias impresas de cualquier revisión estarán disponibles bajo petición.*